

Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 102/92 Letra C

Ciudad de Puerto Iguazú, 18 de Marzo de 1993

ORDENANZA N° 06/93

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. _____	Letra _____ Cde. _____
ENTRO	SALIO
Día <u>13</u>	Día _____
Mes <u>3</u>	Mes _____
Año <u>93</u>	Año _____

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: CREASE el ENTE MUNICIPAL DE TURISMO IGUAZU (EMTURI).-

Artículo 2°: El Ente gozará de autarquía y se regirá por lo dispuesto en esta Ordenanza y en sus propios Estatutos.-

Artículo 3°: El Ente tendrá por objeto facilitar el crecimiento y desarrollo de la actividad turística en jurisdicción municipal, para lo cual podrá realizar cada uno de los actos previstos en sus Estatutos.-

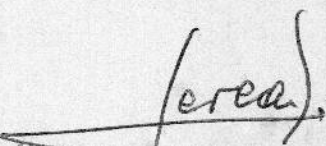
Artículo 4°: Sin perjuici de lo establecido en el artículo anterior, el Ente no podrá efectuar actividades económicas cuya realización estuviere o pudiere estar a cargo del sector privado.-

Artículo 5°: La Dirección y Administración del Ente estará a cargo de un Directorio integrado por un Presidente y cuatro Vocales, con las facultades y obligaciones que establezcan los Estatutos.-

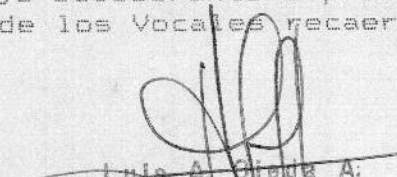
Artículo 6°: El Presidente del Directorio será designado por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal. La falta de acuerdo obligará al Departamento Ejecutivo municipal a proponer otro candidato dentro de los diez días de notificada la misma.-

Artículo 7°: Los Vocales serán designados por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta de la Camara de Turismo de Puerto Iguazú. La falta de acuerdo para uno o varios de los propuestos, obligará a la Camara de Turismo a proponer otros candidatos dentro de los diez días de notificada la misma.-

Artículo 8°: La falta de propuestas dentro de los términos que aquí se establecen, facultará al Honorable Concejo Deliberante a proceder de oficio. En ese supuesto, la designación de los Vocales recaerá en


Alberto Lorea Scholl
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu




Luis A. Oyeda A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

personas vinculadas económica o profesionalmente a la actividad. En idéntica forma procederá el Honorable Concejo Deliberante si la Cámara de Turismo de Iguazú perdiere su personería jurídica, o su representatividad fuere cuestionada con causa.-

Artículo 9°: Al designar a los Vocales Titulares el Honorable Concejo Deliberante designará a dos Vocales Suplentes con arreglo a lo dispuesto en el Art. 7° de esta Ordenanza. Los Vocales Suplentes reemplazarán automáticamente a los Titulares en caso de fallecimiento, renuncia, inhabilidad adquirida o comprobada, destitución o ausencia superior a treinta días corridos, cualquiera fuere su causa.-

Artículo 10°: Para integrar el Directorio son requisitos indispensables:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Residir efectivamente en el municipio.
- c) Gozar de buenos antecedentes y capacidad legal.
- d) Ser idóneo.

Artículo 11°: Los Directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por uno o más periodos. El Honorable Concejo Deliberante podrá disponer por sí, la destitución de cualquiera de los Directores.-

Artículo 12°: El Estatuto del Ente resolverá sobre la designación entre los Vocales para cubrir su ausencia en caso de:
a) Licencia previamente acordada. b) Alejamiento, hasta tanto se designe su sucesor.-

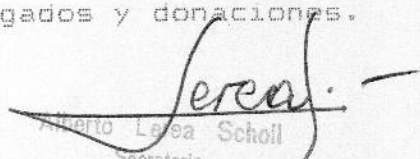
Artículo 13°: El Honorable Concejo Deliberante podrá intervenir el Ente cuando se observare la violación de las normas que regulan su funcionamiento; en caso de acefalia, inoperancia, déficit reiterado o endeudamiento grave o por la comisión de irregularidades que involucren al Directorio. En este supuesto, el departamento Ejecutivo Municipal designará al Interventor el cual asumirá las facultades propias del Directorio. La intervención no podrá exceder de ciento ochenta días.-

Artículo 14°: Los Directores, los funcionarios y empleados del Ente quedan sujetos a lo dispuesto en el Art. 125° y concordantes de la Ley Provincial N° 257.-

Artículo 15°: La liquidación del Ente será dispuesta por Ordenanza. En este caso el activo, tras la liquidación del pasivo, ingresará al patrimonio Municipal. Si el pasivo excediere al activo, la Municipalidad de Puerto Iguazú responderá por las deudas contraídas por el Ente.-

Artículo 16°: Fijase como recursos del Ente:

- a) Los Impuestos, Derechos y Tasas que a tal fin se creen por Ordenanza.
- b) Las partidas del Presupuesto que le asigne la Municipalidad.
- c) Los subsidios y las contribuciones de organismos estatales y privados.
- d) Legados y donaciones.


Alberto Lereza Scholl
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu




Luis Aníbal A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE: (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

Artículo 17°: La administración de los dineros del Ente estará a cargo del Directorio con sujeción a un Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos por año calendario previamente aprobado por el Honorable Concejo Deliberante. La elaboración del "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos" estará a cargo del Ente su presentación al Honorable Concejo Deliberante deberá producirse antes del 31 de octubre del año inmediato anterior al de su vigencia. El Honorable Concejo Deliberante podrá modificar o rechazar el proyecto sometido a su consideración. En este último caso, el Ente deberá remitir un nuevo proyecto dentro de los treinta días de haberle sido notificada tal decisión.-

Artículo 18°: Si al iniciarse el año calendario no hubiere decisión sobre el "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos", el Ente reimplantará el del ejercicio inmediato anterior vigente al cierre del mismo, hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante decida.-

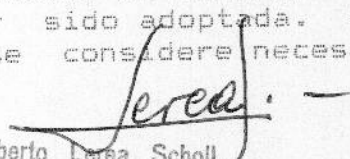
Artículo 19°: El Ente no podrá realizar gastos sin créditos en el rubro de su imputación. Tampoco podrá contraer con terceros obligaciones que comprometan durante ejercicios posteriores, más del cincuenta por ciento del crédito asignado para cada ejercicio al rubro de su imputación. Tampoco podrá comprometer más del veinticinco por ciento del monto total de Recursos estimados para cada ejercicio, deducidos los gastos de funcionamiento. Los montos indicados se determinarán sobre el "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos" en vigencia.-

Artículo 20°: El Ente queda autorizado a transferir y compensar cuentas por hasta un treinta por ciento del monto presupuestado en el rubro correspondiente con notificación al Honorable Concejo deliberante. Las transferencias y compensaciones que superen este porcentaje, deberán ser autorizadas previamente por el Honorable Concejo Deliberante.-

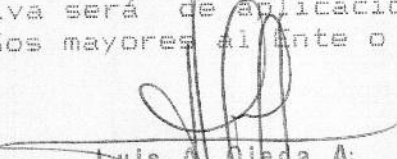
Artículo 21°: La administración de los dineros por el Ente está sujeta a las normas y procedimientos que regulan las actividades del Departamento Ejecutivo Municipal en la materia. Supletoriamente, será de aplicación, lo dispuesto en esta Ordenanza y en los Estatutos del Ente.-

Artículo 22°: El Ente será fiscalizado por la Secretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo con el procedimiento de "auditoría contable" y contemplando todos los aspectos relacionados con el desenvolvimiento económico-financiero y patrimonial del mismo. A tal fin, el Directorio queda obligado a permitir el libre acceso de los funcionarios Municipales a las dependencias del Ente y a toda la documentación que se maneje en las mismas. Las transgresiones de caracter contable, el incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias y la comisión de irregularidades serán comunicadas al Honorable Concejo Deliberante y juzgadas por el mismo en función de su gravedad.-

Artículo 23°: En el caso de graves irregularidades, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la clausura preventiva de las dependencias del Ente, comunicando tal determinación al Honorable Concejo Deliberante dentro de las 24 horas de haber sido adoptada. La clausura preventiva será de aplicación cuando se considere necesaria para evitar daños mayores al Ente o a


Alberto Lereza Scholl
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu




Luis A. Ojeda A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

terceros. La fiscalización del Departamento Ejecutivo Municipal será en general, posterior a los hechos, pero podrá realizarse previa o simultáneamente cuando a su juicio, así lo exijan las circunstancias.-

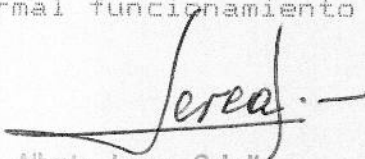
Artículo 24°: Sin perjuicio de la fiscalización que sea objeto, el Ente remitirá al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante bimestralmente, Balances de Tesorería y de Saldos y anualmente, un Balance General. Antes del 31 de marzo de cada año rendirá cuentas de las actividades realizadas durante el ejercicio anterior y proporcionará una Memoria Descriptiva de las actividades a realizar durante el nuevo ejercicio.-

Artículo 25°: El Ente queda autorizado a adquirir bienes y servicios y a efectuar las contrataciones que resulten necesarias dentro de los límites establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contabilidad, esta Ordenanza y sus propios Estatutos, pero no podrá disponer de sus bienes sin previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 26°: Dentro de los noventa días de su integración, el Directorio del Ente remitirá al Honorable Concejo Deliberante para su consideración, un proyecto de Estatutos. El Honorable Concejo Deliberante podrá introducir las modificaciones que estime convenientes y en su caso, dictar otro.-

Artículo 27°: El proyecto de Estatutos deberá proponer normas para establecer:

- 1) El domicilio legal del Ente o los mecanismos para su determinación si aun no lo tuviere.
- 2) La naturaleza de las actividades a desarrollar en procura de los objetivos indicados en el Art. 3°.
- 3) Las facultades y deberes del Ente.
- 4) Las facultades y obligaciones del Directorio; del Presidente y de los Vocales.
- 5) Los mecanismos para la designación del reemplazante provisorio del Presidente.
- 6) Su organización y condiciones de funcionamiento.
- 7) El régimen contable y financiero.
- 8) Los procedimientos a seguir para la toma de decisiones.
- 9) El régimen de contrataciones con las limitaciones establecidas en el Art. 25°.
- 10) La creación de sucursales o agencias.
- 11) Las condiciones para la creación de gerencias y departamentos. La contratación de personal superior y subalterno.
- 12) Y en general, cuanto se estime necesario o conveniente para el normal funcionamiento del Ente.


Alberto Lorea Scholl
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu




H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

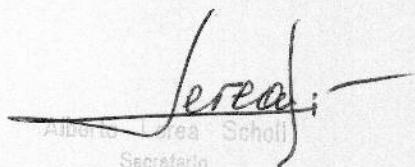
CLAUSULAS TRANSITORIAS

Artículo 28°: Dentro de los treinta días de promulgada esta Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal propondrá al Honorable Concejo Deliberante la designación del Presidente. Lo mismo hará la Cámara de Turismo de Iguazú con los Vocales Titulares y Suplentes.-

Artículo 29°: El Directorio asumirá sus funciones dentro de los diez días de su designación, fecha a partir de la cual, el Departamento Ejecutivo Municipal pondrá a disposición del Ente las oficinas y el personal que el mismo necesite para la elaboración del proyecto de Estatutos, del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 1993 y del Plan de Acción a desarrollar. Entregará además, los fondos mínimos necesarios para la realización de esas tareas y absorberá el costo del personal adscripto.-

Artículo 30°: A partir de la fecha de promulgación de los Estatutos y del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, el Ente iniciará sus actividades.-

Artículo 31°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Ley N° 257, Art. 84°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-


Alda María Scholi

Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu


Luis A. Scholi
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

